



**CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA
ACTAS**

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA EL DÍA DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE

A S I S T E N

EXCMO. SR. PRESIDENTE

D. JUAN JESÚS VIVAS LARA

EXCMOS. SRES/AS. CONSEJEROS/AS

D^a. M^a ISABEL DEU DEL OLMO

D. ELILIO CARREIRA RUIZ

D. FERNANDO RAMOS OLIVA

D. JACOB HACHUEL ABECASIS

D^a ADELA NIETO SÁNCHEZ

D. NESTAR GARCÍA LEÓN

D. JAVIER CELAYA RUIZ

D^o KISSY CHANDIRAMANI RAMESH

SR. SECRETARIA GENERAL

D^a. M^a. DOLORES PASTILLA GÓMEZ

En la Ciudad de Ceuta, siendo las nueve horas y treinta y cuatro minutos del día diez de noviembre de dos mil diecisiete, se reúne, bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Juan Jesús Vivas Lara, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Abierto el acto por la Presidencia, se pasó el tratamiento de los asuntos contenidos en el Orden del Día confeccionado al efecto.

1º) ACTAS ANTERIORES

1.1.- Aprobación, si procede, del borrador del Acta correspondiente a la sesión celebrada por el Consejo de Gobierno el día 27/10/17.-

Conocido dicho borrador, fue aprobado sin enmienda ni salvedad

2º) CONSEJERÍA DE FOMENTO

2.1.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta del Sr. Consejero de Fomento relativa a solicitud de ampliación de licencia de Bar-Restaurante a Terraza, en local sito en C/ Independencia nº

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Fomento que, copiada a la letra, es del siguiente tenor literal:

"D. JOSE M. HERNANDO LOPEZ, en representación de HAMBURGUESERIA LA VACA CEUTA S.L., solicita ampliación de licencia de Bar-Restaurante a TERRAZA "La Vaca Paca ", en local sito en independencia nº 5.

Tramitada la fase municipal se remite el expediente al objeto de proceder a su consiguiente calificación.

En el expediente constan los informes preceptivos que exige el art. 32 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, todos ellos favorables al establecimiento de la actividad.

El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta y el Real Decreto 2505/1996, de 5 de



Diciembre, traspasa a la Ciudad las funciones y servicios en materia de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

Dado que el Ilustre Pleno Municipal, por acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 13 de Mayo de 1.997, faculta al Consejo de Gobierno para calificar y dictaminar las solicitudes de licencias de apertura o cambio de actividad, efectuadas por el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres y Peligrosas, al Consejo de Gobierno se eleva la adopción del siguiente ACUERDO:

Calificar la actividad objeto de licencia como MOLESTA, con la imposición de las medidas correctoras debidas para el cumplimiento del R.A.M.I.N. y P."

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, por unanimidad de los presentes,
ACUERDA:

Prestar conformidad a la misma en todo su contenido.

3º) CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y EMPLEO

3.1.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de la Sra. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo relativa a aprobación de subvenciones relativas a la mejora de la competitividad entre las Pymes, en el marco del P.O. FEDER para Ceuta 2014-2020.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Consejera de Economía, Hacienda, Admón Pública y Empleo que, copiada a la letra, es del siguiente tenor literal:

"Mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Ciudad de Ceuta de fecha 10 de septiembre de 2015, publicada en el BOCCE número 5.504 de fecha 15 de septiembre de 2015, se aprueban las bases reguladoras específicas para la concesión de subvenciones relativas a la mejora de la competitividad entre las Pymes, en el marco del P.O FEDER para Ceuta 2014-2020, Eje Prioritario 3 "Mejorar la competitividad de las Pymes", Prioridad de inversión 3.3.1 "Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios". Modificadas mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de fecha 8 de febrero de 2017, publicadas en el BOCCE 5.652 de fecha 14 de febrero de 2017, rectificadas mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de fecha 22 de febrero de 2017 y publicadas en BOCCE 5.660 de fecha 14 de marzo de 2017, modificadas posteriormente en Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de fecha 17 de marzo de 2017, publicadas en el BOCCE 5.663 de fecha 24 de marzo de 2017; así como lo estipulado en las Bases Reguladoras Generales publicadas en el BOCCE 5.426, de fecha 16 de diciembre de 2014 y de la correspondiente Convocatoria, publicada en el BOCCE 5.654, de fecha 21 de febrero de 2017.

Con fecha 19 de julio de 2017 se reúne la Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados por los Técnicos Auxiliares de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, que comprueba la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base C- Fase de Instrucción, concurrencia, valoración, propuesta, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final de la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello. Para esta convocatoria hay asignado un presupuesto por un total de 322000,00 euros, todo ello referido al período establecido desde el día 21 de abril al 20 de junio de 2017 (2ª Convocatoria).

Con fecha 10 de agosto de 2017, se celebró Comité de Seguimiento Local, cuya acta consta hábil en el expediente, al objeto de celebrar una sesión informativa sobre los resultados obtenidos en cuanto a solicitudes de ayuda tramitadas en el periodo comprendido entre el 21 de abril y el 20 de junio



CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA
ACTAS

de 2017.

Con posterioridad el técnico auxiliar adscrito inicialmente a la instrucción, elabora la Propuesta de Resolución Provisional con fecha 11 de agosto de 2017 que es remitida a todas las empresas solicitantes mediante su publicación en el BOCCE número 5.706 de 22 de agosto de 2017, otorgándoles 10 días hábiles a los/as solicitantes para que presenten alegaciones.

Considerando lo establecido en el Reglamento (FU) n.º 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013; en virtud del cual la ayuda total de minimis, concedida a una única empresa determinada no podrá ser superior a 200.000,00 euros, durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales.

Como quiera que el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta determina en su artículo 5: "Para aquellas subvenciones cuya cuantía exceda de 30.000 euros será competente para su otorgamiento el Consejo de Gobierno" es por lo que se eleva a este órgano la siguiente propuesta:

1- Aprobación, si procede, de subvenciones contenidas en la propuesta de resolución definitiva de fecha 13 de septiembre de 2017 publicadas en el BOCCE 5.715 con fecha 22 de septiembre de 2017, relativas a la mejora de la competitividad entre las Pymes, en el marco del P.O. FEDER para Ceuta 2014-2020, Eje prioritario 3 "Mejorar la competitividad de las Pymes", Prioridad de inversión 3.3.1 "Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios", que superen los 30.000,00 euros.

No Exp.	Solicitante	ONI/CIF	Dirección	Línea de	Inversión	Inversión Subv.	Empleo a crear/mantener	Puntos	% Subvención	Subvención
47	Omar de Lero Torres	01648833D	Calle Gómez Marcelo 6	línea1	375450,87	288015,87	4 indef/j/c	9	0,34	97925,4
										0
					375540,87	288015,87				97925,4

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, por unanimidad de los presentes,
ACUERDA:

Prestar conformidad a la misma en todo su contenido.

4º) ASUNTOS DE URGENCIA

4.1.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de la Sra. Consejera de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad relativa a autorizar la contratación del Servicio de Asistencia Técnica relativa al desarrollo y seguimiento del programa dirigido a mujeres en situación de vulnerabilidad social y laboral.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Consejera de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad que, copiada a la letra, es del siguiente tenor literal:

"Esta Consejería promueve la contratación menor del servicio de "Asistencia Técnica relativa al desarrollo y seguimiento del programa dirigido a mujeres en situación de vulnerabilidad social y laboral durante los ejercicios 2017-2018 enmarcado en el convenio por el que se instrumenta la subvención nominativa a favor de la Consejería de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Ceuta " cuya justificación se contempla en la documentación que consta en el expediente, y conforme a las especificaciones técnicas obrantes en el mismo.

En virtud del escrito del Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y RRHH de fecha 02 de septiembre de 2013 a tenor de la Instrucción sobre buenas prácticas para la gestión de las contrataciones de servicios y encomiendas de gestión de la misma Consejería de fecha 07 de febrero de 2013, se exige autorización previa del Consejo de Gobierno para la tramitación de contratos de prestación de servicios, incluidos los contratos menores, para establecer un control por parte de dicho



CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA
ACTAS

órgano de gobierno para evitar que la jurisdicción social pudiera declarar situaciones de cesión ilegal de trabajadores en la Administración Pública, derivadas de dichos contratos administrativos.

Por lo expuesto, se propone al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

Que se autorice la contratación del servicio de "Asistencia Técnica relativa al desarrollo y seguimiento del programa dirigido a mujeres en situación de vulnerabilidad social y laboral durante los ejercicios 2017-2018 enmarcado en el convenio por el que se instrumenta la subvención nominativa a favor de la Consejería de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Ceuta".

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Prestar conformidad a la misma en todo su contenido.

4º) INFORMES DE GESTIÓN

La Sra. Secretaria General da cuenta de la publicación en el BOE, el día de ayer, de la nueva Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

Asimismo, la Sra. Secretaria informa al Consejo de la publicación en el BOCCE de hoy, día 10 de noviembre, del Reglamento de Gobierno y los de Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

En relación con esta última norma, la Secretaria informa al Consejo que, en aplicación del artículo 13, tras la entrada en vigor del Reglamento, la Secretaría del Consejo de Gobierno corresponderá a uno de sus miembros, designado por el Presidente, quién redactará las actas de las sesiones y certificará sobre sus acuerdos. Asimismo existirá un órgano de apoyo al Consejo de Gobierno y a su Secretario, cuyo titular será el Secretario General, cuyo estatuto y régimen de designación será el previsto en la legislación local.

El Consejo de Gobierno queda enterado.

Igualmente por los Sres. Consejeros presentes, se informa sobre el funcionamiento de las distintas Consejerías durante la pasada semana haciendo constar los trabajos realizados, los en curso y previstos para la próxima.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizada la reunión cuando eran las diez horas y cinco minutos, de todo lo cual, como Secretaria General, CERTIFICO:

Vº Bº
EL PRESIDENTE